ID. 309.079/2016

SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL_ CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES_PLURIANUAL 2016-2017-2018.

SAS/030/2016.

Entre la **SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL** DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, domiciliada en la Avenida Mariscal López casi Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora Zona Norte de la República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas C.I. N° 1.699.606, nombrado por Decreto N° 29/2013 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A (SIME S.A)**, RUC N° 80025722-7, con domicilio en Alejandro Ravizza N° 263 c/ Stma. Trinidad de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el Señor Juan Antonio Almirón Riveros con Cédula de Identidad N° 653.768, conforme al Poder Especial otorgado por la firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, en relación a la prestación del Servicio de Seguro Médico para Funcionarios de Planta de la Secretaría de Acción Social.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución SAS Nº 1013/2016 y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	1	4	0	260	10	1	99	573.043.667

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 309.079.-

El cumplimiento del compromiso derivado del presente Contrato por parte de la Contratante, para el periodo 2017 y 2018, se encuentra supeditado a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y 2018, respectivamente.-

Es copia fiel del original

Abg. María Letisia Ramos Bonal

JUAN A. ALMIRÓN R.
Presidente
SIME - Servicio Integral Médico S.A.

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 06 /2016 por SBE, convocado por la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la Republica. La adjudicación fue realizada según Resolución SAS Nº 1013/2016 de fecha 13 de setiembre de 2016.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido) (Cantidad mínima por precio unitario)	Precio Total Máximo (IVA incluido) (Cantidad máxima por precio unitario)
1	Seguro Médico para Funcionarios de Planta de la Secretaría de Acción Social por el tiempo de 24 meses conforme a las especificaciones técnicas.	Unidad	Evento	300	370	11.496.000	3.448.800.000	4.253.520.000

A fines aclaratorios se hace constar que la cantidad máxima es nominal, siendo el compromiso en obligación de pago por parte de la Contratante, exclusivamente por las cantidades mínimas. En consecuencia el Proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Contratante la ejecución total de las cantidades máximas, en cuyo caso la Contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 3.448.800.000 (Guaraníes Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Mil) y el monto máximo es de Gs. 4.253.520.000 (Guaraníes Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Veinte Mil).-

El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato se extiende durante 24 meses contados a partir de la suscripción del mismo.-

CLAUSULA SEPTIMA.PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO

Los servicios deben ser prestados en los términos establecidos en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, y de acuerdo a la oferta adjudicada.-

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de Secretaría de Acción Social, mediante su Departamento de Desarrollo y Bienestar del Personal.-

El Administrador del Contrato realizará la liquidación de los beneficiarios del servicio de seguro médico, al inicio de cada periodo a ser cubierto por pago mensual de manera a establecer al Proveedor las altas y bajas del personal de la SAS para cada periodo mensual. Esta liquidación deberá coincidir con los datos de la factura presentada por el Proveedor en cada pago mensual realizado.-

Es copia fiel del original

Abg. María Leticia Ramba Osorio
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Acción Social

JUAN A. ALMIRON R.
Presidente
SIME. Servicio Integral Médico S.A.E.C.

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, extendida durante la vigencia del mismo.-

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, en fecha **23 de septiembre de 2016.-**

Es copia fiel del original

Juan Antonio Almirón Riveros
Presidente
SIME S.A (Proveedor)

JUAN A. ALMIRÓN R.
Presidente
SIME - Servicio Integral
Médico S.A.

Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría de Acción Social (Contratante).

Abg. María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social